



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

07 MAY 2013

Recibido.....1030.....Ha.

Exp. N°.....24603.....S.F.M.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1° – Dispónese una reducción del cincuenta por ciento (50%) en la tarifa ordinaria del autotransporte de pasajeros, de jurisdicción provincial sujetos al régimen de las leyes n° 2449 y 2499, para las personas que pertenezcan a los grupos de afinidad o atributos sociales, que acrediten su condición y que seguidamente se detallan:

- Beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo.
- Beneficiarios de la Asignación por Embarazo.
- Beneficiarios del Programa Jefes de Hogar.
- Personal de Trabajo Domestico.
- Veteranos de Guerra de Malvinas.
- Beneficiarios de Pensiones Graciables – Ley 5110.-



Artículo 2° – Invítase a las Municipalidades y Comunas de la Provincia a adherir a la presente.

Artículo 3° – El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los noventa (90) días de su publicación.

Artículo 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ALEJANDRA DEL HUERTO OBEID
Diputada Provincial
BLOQUE SANTA FE EN MOVIMIENTO-P.J.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Toda política de transporte público tiene entre sus objetivos centrales el mantenimiento de tarifas razonables, aplicando como instrumento los subsidios o desgravaciones a los efectos de lograr una política de redistribución del ingreso hacia los sectores de menores recursos.

Que es sabido la vigencia de subsidios en el orden Nacional hacia las empresas de transporte público y la reforma tributaria votada por esta Legislatura que dio sanción a la Ley n° 13.286, mediante la cual se modificó el régimen tributario del servicio de transporte público de pasajeros, lo que permite establecer que dentro de las actividades, hechos, actos u operaciones exentas, se encuentra el transporte de pasajeros cuando en el ejercicio de la actividad se afecten vehículos radicados en Jurisdicción de la Provincia de Santa Fe, prestados por ómnibus o colectivos excluyendo taxis, remises o similares



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



Que así, se ha establecido como política de Estado subsidiar al transporte público de pasajeros, sea en el orden Nacional como en el Provincial, lo que permitió el dictado de la modificación a la Ley de Boleto Estudiantil, ampliando el descuento a los mismos (actualmente es del 50%), con lo cual no encontramos impedimento para solicitar la aplicación del mismo a sectores vulnerables de nuestra sociedad, sea por ser beneficiarios de algún programa nacional de los enunciados en el artículo 1º, o por estar comprendidos en algunos de los items restantes del mencionado artículo.

Somos concientes que la aplicación de la presente norma logra su mayor fortaleza en la adhesión que se pudiera lograr por parte de los Municipios y Comunas de la Provincia, ya que es en este ámbito donde mayor impacto tiene la medida que por este Proyecto intentamos lograr, pero respetuosos de nuestra Constitución Provincial, estamos convencidos que damos un primer paso hacia la aplicación de la misma en todos los Municipios y Comunas.

Y decimos esto, ya que las políticas de Estado siempre deben ser en beneficio de la sociedad, y en este caso de los que menos tienen, sea el Estado Nacional a través de los subsidios al transporte, sea el Estado Provincial a través de las desgravaciones, consideramos que hemos dado el primer paso y con la sanción del presente seguimos en el camino correcto.

Considero redundante agregar otros fundamentos, por lo que y atento a todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el tratamiento y sanción del presente proyecto.-



MARIO ALFREDO LACAVAL
Diputado Provincial



ALEJANDRA DEL HUERTO OBEID
Diputada Provincial
BLOQUE SANTA FE EN MOVIMIENTO-P.J.